

OFICIO No. SE-1757-11

8 de agosto, 2011.

Señores

Prof. MARCO ANTONIO VALLECILLO

Jefe Depto. Administrativo,

Lic. MARIA TERESA LOPEZ

Jefe Depto. Inversiones,

LIC. TRANSITO MARLENI REYES

Jefe Depto. Gerontología y Geriatría

Lic. LAURA VALLECILLO

Jefe Depto. Prestaciones Sociales

Su Oficina

Estimados señores:

Para su atención y trámite respectivo, adjunto me permito remitirle copia de la Resolución No. 41/03-08-2011, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por acto de delegación de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, mediante la cual **RESUELVE: 1.-** Suspender definitivamente el pago de pensión a los afiliados fallecidos producto de la prueba de sobrevivencia, se ha confirmado su fallecimiento mediante la respectiva acta de defunción, mismos que se detallan a continuación:

Nombre	No. De Identidad	Fecha de fallecimiento	No. Acta de defunción
Orlando Emérito Cárcamo Tercero	0615-1934-00147	26/04/2009	0801-2009-01106
Modesta Ardòn Figueroa	0318-1909-00094	06/09/2007	0801-2007-03116
Mercedes Ayestas Inestroza	1001-1919-00031		0510-2010-00316
Jorge Adán Valdés Cueva	0408-1945-00058	27/04/2011	0502-2011-00200
Hilda Yolanda Maradiaga Erazo	0508-1943-00050	16/05/2011	0501-2011-00848
Mercedes Fernández Fajardo	1626-1919-00118	06/05/2011	0501-2011-00762
Agustina Dubón Pérez	1622-1920-00092	29/10/2010	0501-2010-01785

Braulio Fajardo Gómez	1626-1913-00007	06/03/2009	0501-2009-00359
Mélida Erazo Ortega	0419-1907-00046	13/03/2008	0419-2008-00004
Elena Diaz Cruz	0103-1920-00019	14/12/2010	0107-2010-00315

2.- Notificar al Secretario Ejecutivo del INPREMA para que proceda a realizar el trámite administrativo correspondiente, actualizando la base de datos del Instituto, de tal forma que cuando los beneficiarios soliciten el beneficio de Continuación, se analice si los mismos recibieron pagos indebidos de pensión en virtud del fallecimiento del afiliado que generó la continuación del beneficio, asimismo, El Secretario Ejecutivo gestionará en los casos que corresponda, el pago a los beneficiarios de los afiliados fallecidos a partir del mes de enero del 2011, de los montos retroactivos de revalorización de pensión, a los que el afiliado fallecido tenía derecho. 3.- Instruir al Secretario Ejecutivo del INPREMA para que proceda a gestionar con el Registro Nacional de las Personas, la emisión de la Certificación de las actas de defunción de los afiliados pensionados por vejez e invalidez, de los que se tiene conocimiento de su fallecimiento, autorizándole a su vez a pagar los costos respectivos. Suspender temporalmente el otorgamiento de la Revalorización de los montos de la pensión por vejez e invalidez y el pago por transferencia a cuenta bancaria de la pensión de los 248 afiliados que producto de la prueba de sobrevivencia no han dado muestras fehacientes de su estado actual. El pago de las pensiones por vejez e invalidez.

partir del mes de agosto y hasta que se obtenga la confirmación legal del estado actual de sobrevivencia del pensionado, se realizará mediante cheques a ser pagados en las Oficinas del Instituto, considerando la retroactividad del pago a que hubiese lugar y con la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- 4.-Notificar la presente Resolución a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio- 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CNBS, **OSWALDO CANALES**, Miembro Presidente CNA; **JUAN FERRERA**, Miembro Secretario Ejecutivo FONAC; **CARLOS HECTOR SABILLON PEREZ**, Miembro propietario de Establecimientos Privados de Educación:**FELICITO AVILA**, miembro Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; Diputado **JOSE FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ**, Miembro Observador de la Comisión Interventora INPREMA”.

Atentamente,

LIC. LUIS GUSTAVO LARA GODOY

SECRETARIO EJECUTIVO

c.c. Auditoría Interna

c.c Depto. De Prestaciones Sociales

c.c. Actuaría

Archivo